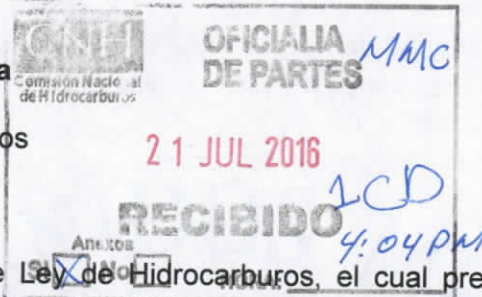


Ciudad de México, a 21 de julio de 2016.

Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Presente



Hago referencia al artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, el cual prevé que en el caso de las Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE) y la Empresa Productiva del Estado haya manifestado su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales, la selección del socio en dicha alianza o asociación deberá llevar a cabo mediante licitación que realice la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sobre el particular, y toda vez que esta Secretaría es la encargada de remitir a esa Comisión la información necesaria para la emisión de la correspondiente convocatoria, según lo prevén los artículos 31, fracción III, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, me es grato enviar a usted, las versiones finales de los documentos a continuación listados, a efecto de que se incluyan en la convocatoria correspondiente a la migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE:

1. La identificación de las Asignaciones a ser migradas (Anexo 1);
2. El modelo de contratación determinado por esta Secretaría y opinado de manera positiva por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esa Comisión (Anexo 2);
3. Los Términos y Condiciones Técnicos del Contrato, determinados por esta Secretaría (Anexo 3). Dichos Términos y Condiciones fueron aceptados por Pemex Exploración y Producción (PEP) (Anexo 4);
4. Los Lineamientos Técnicos de la licitación (Anexo 5). Cabe mencionar que los criterios de precalificación contenidos en los Lineamientos de referencia fueron opinados favorablemente en su oportunidad por la SHCP y PEP (Anexo 6);
5. Las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato, así como aquellas que deberán observarse en el proceso de licitación, establecidas por la SHCP mediante la resolución que se adjunta al presente para su referencia (Anexo 7), y
6. La opinión emitida por la Secretaría de Economía, respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional establecido para el Contrato (Anexo 8).

Respecto del estudio de impacto social a que hace referencia el artículo 119 de la Ley de Hidrocarburos y 78 de su Reglamento, hago de su conocimiento que el mismo ha sido concluido y estará a disposición de los participantes de la Licitación. Asimismo, dado que las áreas de las Asignaciones que serán migradas se encuentran en aguas profundas, dicho estudio sólo referirá lo señalado en la fracción IV del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

LAVM/EOR/LAGP/JDGC

Recibi CD [Firma]
Liliana 22/07/16



Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, 11, 12, 13 y 23 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 31, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 1, 2, apartado B, 6, fracciones XI y XXV y 16, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
La Subsecretaria de Hidrocarburos

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios

- c.c.p. Lic. Pedro Joaquín Coldwell. Secretario de Energía.
Dr. José Antonio González Anaya. Director General de Petróleos Mexicanos.
Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Fernando Ruiz Nasta. Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Lic. Layla Abril Vargas Muga. Directora General de Contratos Petroleros.
Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia. Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Ing. José Santos Villareal Sánchez. Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Hidrocarburos.

LAVM/EQR/LAGP/JDGC